

DECLARACIÓN ORAL DE FIAN INTERNACIONAL. PANEL II. OBLIGACIONES PRIMARIAS DEL ESTADO; INCLUYENDO OBLIGACIONES EXTRATERRITORIALES RELATIVAS A LAS EMPRESAS TRANSNACIONALES Y OTRAS EMPRESAS CON RESPECTO A LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS, GINEBRA, 25 DE OCTUBRE 2016

Juan Carlos Morales González

Señora Presidenta:

En el acompañamiento de casos de violación del derecho humano a la alimentación y de otros derechos relacionados, FIAN ha constatado la gran capacidad de influjo de las empresas transnacionales sobre los estados, sus organismos administrativos, legislativos y de justicia. Esta capacidad de influjo es extremadamente palpable cuando las comunidades y personas afectadas por los abusos de las transnacionales buscan en vano, en sus propios estados, de los que son ciudadanos o ciudadanas, acceder a mecanismos de justicia, reparación y no repetición.

Es inusual que los Estados fallen en favor de las comunidades vulneradas. Cuando, por el contrario, intentan hacerlo, es muy difícil que las decisiones judiciales responsabilicen y/o sancionen a las empresas, sus directivas locales y a sus casas matrices.

También se enfrentan nuestros Estados y las poblaciones víctimas, a la dificultad de poder establecer canales de colaboración eficiente entre las autoridades que investigan a nivel local, y las que deberían hacerlo en los países de las casas matrices.

En ocasiones, procesos contra las empresas transnacionales se han logrado abrir paso en los tribunales de sus países de origen sin que las decisiones finales hayan sido favorables para las comunidades víctimas de los abusos de las empresas. Estas situaciones no sólo constituyen una burla a la justicia, sino que re victimizan a las comunidades afectadas, fortalecen la impunidad, y se constituyen en una especie de patente de corso en favor de las transnacionales.

De todo esto se desprende que los Estados en donde se encuentran las casas matrices de las empresas, tienen una gran responsabilidad en el respeto, protección y garantía de los derechos humanos de otros pueblos cuando esas transnacionales los vulneran. En ese sentido, tener en cuenta las obligaciones extraterritoriales como están estipuladas en los principios de Maastricht, debería ser un elemento clave en el proceso de formulación de un tratado vinculante en materia de empresas transnacionales y derechos humanos.